

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0176/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 3 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad ejecutiva remite en grado de revisión la Resolución Administrativa 002/99, que reconoce la exención en el pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la "FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS" sito en calle Ayacucho N° 255, representada por el señor René Gonzalo Poveda Orozco y Mary Echenique Sánchez.

Que, mediante Resolución del Concejo Municipal N° 098/98 de 19 de junio de 1998 el H. Concejo revocó la Resolución Administrativa 005/98, por no haberse presentado documentación conforme a derecho.

Que, revisados los antecedentes, se establece que la "FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS", ha cumplido con los requisitos previstos en el Art. 53 de la Ley 843 (texto ordenado en 1995), D.S. 24204 y demás disposiciones legales y la observación realizada en la resolución 98/98.

Que, los procedimientos, instancias, presentación de documentos y términos en el trámite de reconocimiento de exención en el pago de Tributos Municipales, que establece la Ordenanza 041/96, fueron cumplidos por las instancias solicitantes.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, conocer el grado de apelación y/o revisión de fallos técnico administrativos del Alcalde.

Que, por informe N° 132/99 la Comisión de Gestión Administrativa del H. Concejo Municipal, propone confirmar la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 002/99 de 26 de agosto de 1999.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° CONFIRMAR la Resolución Administrativa Tributaria Municipal 002/99 del 26 de agosto de 1999, que reconoce la exención en el pago del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la "FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS", con relación al predio ubicado en la calle Ayacucho N° 255, que tiene una superficie de 898,36 m²., en toda la parte del mismo, que no se encuentre afectado a actividad comercial o industrial, sin perjuicio de presentar sus declaraciones juradas anuales en los términos establecidos por Ley, bajo sanción de imponerse multa por incumplimiento de deberes formales.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO